RESOLUCIÓN No. 310
(4 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL 005-2026”.

La Secretaria de Salud del Municipio de Entrerríos, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Municipal N°17 del 1 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

3. Que conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

4. Que así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

> ***“ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.***
>
> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con*

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

5. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

6. Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 "*Por medio del cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia"*, contempló en su artículo 4° unas reglas especiales para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

   "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

   En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

7. Que el Municipio de Entrerríos requería adelantar un proceso de selección con una Entidad sin Ánimo de Lucro- ESAL, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR, LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR*",* tal como consta y se justifica en los estudios previos elaborados por la Entidad.

8. Que el presupuesto establecido para el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - ESAL, corresponde a cuatrocientos veintiocho millones quinientos setenta y un mi cuatrocientos veintinueve pesos m.l ($ 428.571.428), de los cuales el municipio aporta la suma de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00268 de 26 de marzo de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Y aporte del asociado en especie por valor de ciento veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve

pesos m.l ($ 128.571.429) y un plazo estimado de doscientos diez días (210) días calendario, contados a partir del acta de inicio de ejecución en Secop II, sin que sobrepasen del 31 de diciembre de 2026.

9. Que el día 23 de abril de 2026, mediante Resolución No. 283 se ordenó apertura de un proceso competitivo para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL.

   Que, con ocasión a lo anterior, el día 27 de abril de 2026, el Municipio de Entrerríos público a través de la página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co, el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro No. ESAL-005-2026, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR, LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR*",* de conformidad con lo establecido en la ley, decretos reglamentarios y normas afines, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

10. Que al respecto, el Municipio de Entrerríos estableció criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalaron en invitación.

11. Que en relación al proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL-005-2026, y estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones.

12. Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 005-2026, el plazo estipulado para la presentación de ofertas era el día 29 de abril de 2026, hasta las 10:00 am.

13. Que siendo el día y la hora establecidos para la presentación de propuestas, solo presento propuesta la ASOCIACION CON-PASION, identificada con NIT: 901.005.429-7, por un valor de cuatrocientos veintiocho millones quinientos setenta y un mi cuatrocientos veintinueve pesos m.l ($ 428.571.428), de los cuales el municipio aporta la suma de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00268 de 26 de marzo de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Y aporte del asociado en especie por valor de ciento veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos m.l ($ 128.571.429)

14. Que el Municipio de Entrerríos a través del comité evaluador, realizó el informe de verificación y evaluación de los requisitos establecidos en la invitación publica, encontrando que la ASOCIACION CON-PASION, identificada con NIT: 901.005.429-7, NO CUMPLIA con los requisitos jurídicos ya que no aportó certificado de procuraduría de persona jurídica

15. Una vez dado traslado al informe de evaluación preliminar, el proponente a través de Referencia del mensaje CO1.MSG.9364313 del 29/04/2026 7:12:09 PM presentó las subsanaciones y el comité concluyó que cumplía con los requisitos

REQUISITO	CALIFICACION
Capacidad jurídica	Cumple
Experiencia	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
Capacidad Financiera	Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple

16. Que frente a la asignación de puntaje, se consignó

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	300 puntos
Factor Técnico	590 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje adicional personal con discapacidad	10 puntos
Total	**1000 puntos**

17. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, la administración municipal mediante acto administrativo motivado procederá a realizar la adjudicación del contrato.

18. Que de acuerdo con las normas citadas, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL-005-2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS ORIENTADAS A PROMOVER EL BIENESTAR, LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR al proponente ASOCIACION CON-PASION, identificada con NIT: 901.005.429-7, representada legalmente por Juan Carlos Aguilar González, identificada con cédula de ciudadanía No 71.635.651.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL-005-2026 se adjudicará por un valor cuatrocientos veintiocho millones quinientos setenta y un mi cuatrocientos veintinueve pesos m.l ($ 428.571.428), de los cuales el municipio aporta la suma de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00268 de 26 de marzo de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Y aporte del

asociado en especie por valor de ciento veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos m.l ($ 128.571.429)

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a través del SECOP II (Sistema Electrónico de la Contratación Pública) al adjudicatario, y solicitar al proponente favorecido con la adjudicación diligenciar los trámites pertinentes a la legalización del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Entrerríos, Antioquia a los cuatro (4) del mes de mayo del año 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLY TATIANA ORTEGA PEREZ
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaria de Salud		04-05-2026
Aprobó	Julián Marìn Toro Abogado contratación		04-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			